



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0745
(16 de julio del 2021)

Por la cual se modifica parcialmente la resolución 0706 del 9 de julio del 2021

LA Rectora de la Universidad de Nariño

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0652 del 1 de julio del 2021 la Rectora de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quienes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que la resolución No. 0706 del 9 de julio del 2021 interrumpe el disfrute de vacaciones colectivas del año 2021 al doctor CRISTHIAN PEREIRA OTERO Director CIESJU de la Universidad de Nariño, durante el periodo comprendido entre el 12 de julio y 16 de julio del 2021.

Que mediante oficio CIESJU FN 097, el doctor CRISTHIAN PEREIRA OTERO Director CIESJU de la Universidad de Nariño, solicita se modifique la resolución 0706 del 9 de julio del 2021, y se tenga como fechas de suspensión de su periodo vacacional el comprendido entre el 12 y 16 de julio del 2021 y entre el 19 de julio y 10 de agosto del 2021.

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 0706 del 9 de julio del 2021, el cual quedara así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
CRISTHIAN PEREIRA OTERO	<i>DIRECTOR CIESJU</i>	<i>El día 12 de julio hasta el día 16 de julio del 2021 y entre el día 19 de julio hasta el 10 de agosto del 2021</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrá ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, CIESJU, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Marta Sofía González

**MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA**



Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE DRH *E.C.R.*
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH

P.M.